

ESTATUTOS

SUGOV

SINDICATO UNITARIO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Diverso pero Unitario

Registro Sindical N° 00002597 de Noviembre 2 / 2010

Nit: 900393920-1

Diciembre 2 de
2016

PROLOGO

El 20 de Octubre de 2010 se cristalizó el Sindicato Unitario de la Gobernación del Valle del Cauca –SUGOV-, resultado de un proceso jalonado por un colectivo comprometido con el Sindicalismo de Base.

El SUGOV es una respuesta contundente al Presidencialismo. Un espacio de encuentro de la Democracia Participativa y Decisoria. Una propuesta de gran aliento, donde la acción corresponde a la base sindicalizada. Es el reconocimiento de los logros impulsados por un Liderazgo Beligerante, Comprometido y Sin permiso. Un Sindicato Simplemente Decente. Una Organización Diversa pero inmensamente Unitaria, en la defensa de los Derechos Fundamentales de los Servidores Públicos de Base, que se plasman en estas disposiciones.

La presente Normatividad modificada parcialmente en asamblea del día 02 de diciembre de 2016, se pone a disposición de la familia Sugoviana para su conocimiento, estudio y cabal cumplimiento.

**NOMINA JUNTA DIRECTIVA
COMISION DE RECLAMOS
SINDICATO UNITARIO DE LA GOBERNACION
DEL VALLE DEL CAUCA**

SUGOV

**FERNANDO ALEXIS JIMENEZ B.
Presidente**

**MARTHA YADIRA TRUJILLO
Vicepresidente**

**LILIANA RAMIREZ PERALTA
Secretaria General**

**GICELLA OCHOA BEJARANO
Fiscal**

**YECID GONZALEZ SABI
Tesorero**

**HEIMER TEODORO BEJARANO
Secretario de Comunicaciones**

**ALVARO RUIZ ERAZO
Secretario de Asuntos Intersindicales**

**ROMULO RAMIREZ ANDRADE
Secretario de Bienestar Social y Derechos Humanos**

**JUAN CARLOS ARBOLEDA
Secretario de Educación**

**CARLOS ALBERTO TRUJILLO
Secretario de Relaciones Laborales**

**MARIA DEL PILAR NAVIA SUAREZ
Comisión de Reclamos**

**MANUEL ALEJANDRO SIERRA SANABRIA
Comisión de Reclamos**

ROMULO RAMIREZ ANDRADE
Secretario de Bienestar Social y Derechos Humanos

JUAN CARLOS ARBOLEDA
Secretario de Educación

MARIA DEL PILAR NAVIA SUAREZ
Comisión de Reclamos

MANUEL ALEJANDRO SIERRA SANABRIA
Comisión de Reclamos

CONTENIDO

CAPITULO I	11
IDENTIFICACION Y PRINCIPIOS	11
ARTICULO 1. DENOMINACION Y CONSTITUCION	11
ARTICULO 2. CONFORMACION	11
ARTICULO 3. PRINCIPIOS	12
ARTICULO 4. MISION Y VISION	14
ARTICULO 5. SIMBOLO Y LEMA	15
ARTICULO 6. DOMICILIO Y AREA DE ACCION.	15
CAPITULO II	16
OBJETIVOS	16
ARTICULO 7. OBJETIVO GENERAL	16
ARTICULO 8. OBJETIVOS ESPECIFICOS	16
CAPITULO III	17
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	17
ARTICULO 9. ESTRUCTURA	17

CAPITULO IV **19**

LOS AFILIADOS **19**

ARTICULO 10. REQUISITOS PARA LA AFILIACION. 19

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA AFILIACION. 20

ARTICULO 12. RETIRO VOLUNTARIO. 21

ARTICULO 13. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO. 21

ARTICULO 14. EXPULSION. 22

ARTICULO 15. CAUSALES DE EXPULSION. 23

ARTICULO 16. DEBERES DE LOS AFILIADOS. 24

ARTICULO 17. DERECHOS DE LOS AFILIADOS 25

CAPITULO V **27**

**ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS
O DELEGADOS** **27**

ARTICULO 18. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS 27

ARTICULO 19. REUNION DE ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS	27
ARTICULO 20. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS	28
ARTICULO 21. ASAMBLEA DE DELEGADOS	30
ARTICULO 22. NUMERO DE DELEGADOS	30
ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL NUMERO DE DELEGADOS	30
ARTICULO 24. ELECCION DE DELEGADOS	31
ARTICULO 25. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	32
ARTICULO 26. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS	33
ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	34
CAPITULO VI	35
JUNTA DIRECTIVA	35
ARTICULO 28. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	35
ARTICULO 29. JUNTA DIRECTIVA	36

ARTICULO 30. LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA	37
ARTICULO 31. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	39
ARTICULO 32: QUORUM	41
CAPITULO VII	42
FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS	42
ARTICULO 33.- FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS	
A. PRESIDENTE:	42
B. VIVEPRESIDENTE:	44
C. SECRETARIO GENERAL:	44
D. FISCAL:	45
E. TESORERO:	48
F. LAS SECRETARIAS:	50
CAPITULO VIII	54
LA COMISION DE RECLAMOS	54
ARTICULO 34. COMISION DE RECLAMOS	54
CAPITULO IX	55
REGIMEN ECONOMICO	55
ARTICULO 35. OBLIGACION DE CUOTA DE ADMISION	55
ARTICULO 36. LA CUOTA DE ADMISION	55

ARTICULO 37. CUOTA ORDINARIA	55
ARTICULO 38. CUOTA EXTRAORDINARIA	56
ARTICULO 39. PRESUPUESTO	57
ARTICULO 40. DEPOSITOS DE LOS FONDOS	58
ARTICULO 41. REFRENDACION DE GASTOS	59
CAPITULO X	59
LA DISCIPLINA	59
ARTICULO 42.- PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS	59
ARTICULO 43. SANCIONES A LOS AFILIADOS	60

CAPITULO XI	61
LA DISOLUCION Y LIQUIDACION	61
ARTICULO 44. DISOLUCION DEL SINDICATO	61
ARTICULO 45. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION	62
ARTICULO 46. ADJUDICACION DEL REMANENTE	63
ARTICULO 47. APROBACION OFICIAL.	63
CAPITULO XII	64
DISPOSICIONES GENERALES	64
ARTICULO 48. DISPOSICIONES GENERALES	64

CAPITULO I

IDENTIFICACION Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACION Y CONSTITUCION

Con el nombre del Sindicato Unitario de la Gobernación del Valle cuya sigla es “SUGOV”, constitúyase una Organización Sindical de Industria y/o rama de actividad económica, de primer grado y mixta, la cual actuará de conformidad con la Constitución Política Nacional, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las Leyes que los aprueben, el Código Sustantivo del Trabajo y las leyes que lo ratifiquen e incorporen a la legislación laboral y los presentes estatutos.

ARTICULO 2. CONFORMACION

El Sindicato SUGOV es una organización conformada por personas que laboran como Servidores Públicos en los Niveles Central y Descentralizado del Departamento del Valle del Cauca, Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y Empresas Sociales del Estado – ESE – de nivel Departamental, como también los funcionarios pertenecientes al FODE.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS:

EMPATIA

Capacidad de reconocer, comprender, compartir y participar en los sentimientos y/o ideas de sus compañeros en su entorno laboral y de los afiliados.

JUSTICIA

Dar a cada uno de los de sus compañeros en su entorno laboral y afiliados lo que le pertenece. Es la verdad de la Organización en acción.

TOLERANCIA

Respeto y consideración hacia las opiniones o prácticas de los de sus compañeros en su entorno laboral y afiliados. Es reconocer la legitimidad de la organización.

LEALTAD

Es ser fidedigno, veraz, legal y fiel, en el trato o en el desempeño con sus compañeros en su entorno laboral y afiliados.

RESPONSABILIDAD

Es tener conciencia de sus obligaciones como servidor público y afiliado y plena disposición a actuar acorde con ellas. Es la capacidad como afiliado para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de sus acciones.

HONESTIDAD

Capacidad del afiliado como servidor público de ser confiable para los demás miembros del sindicato y de sus compañeros en su entorno laboral. Ser ético al compartir pensamiento, sentimientos y acciones.

CONFIANZA

Capacidad del afiliado de respetarse asimismo lo suficiente, y tener en cuenta las opiniones de los demás. Es tener plena convicción en los demás y en sus actos, como miembro de la Organización y como servidor público.

COMPROMISO

Es asumir como afiliado y compañero el sentido de pertenencia e identidad hacia la Organización, respetando los principios aquí descritos.

SOLIDARIDAD

Es el reconocimiento del afiliado como ser humano, por encima de su ideología (creencias religiosas, filiación política, doctrina económica, costumbres culturales, doctrina social, etc). Encierra sensibilidad, amor, ayuda mutua, respeto a la diferencia entre los afiliados y compañeros en su entorno laboral. Es la máxima expresión de la construcción colectiva de una nueva sociedad. Arroja y encausa, los demás componentes de la Ética Humanista.

ARTICULO 4. MISION Y VISION

MISION: Somos una Organización Sindical de la Clase Trabajadora Estatal, que, de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes, propende por la Defensa y Conquista de los derechos fundamentales, laborales, económicos, culturales, sociales de sus afiliados, y contribuye a la construcción colectiva de una nueva Sociedad de Libre Autodeterminación y profundamente Democrática con Justicia Socioeconómica

VISION: En el año 2036 ser una Organización Sindical de la Clase Trabajadora Estatal Sólida, Progresista, Estructurada y Sostenible, cuyos afiliados formados sean Líderes en la Unificación de Esfuerzos Colectivos; que tienda a la Defensa de los Derechos Integrales e inalienables de sus Afiliados, apoyando el desarrollo y consolidación de las diversas organizaciones de base y promoviendo una cultura de paz equidad social y democracia, participativa cuyo fin sea mejorar la calidad de vida y bienestar de la sociedad Colombiana.

ARTICULO 5. SIMBOLO Y LEMA.

SIMBOLO: El definido como Logo institucional

LEMA: Diverso pero Unitario.

ARTICULO 6. DOMICILIO Y AREA DE ACCION.

El domicilio del SUGOV será el Municipio de Santiago de Cali, y su jurisdicción será el Departamento del Valle del Cauca.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 7. OBJETIVO GENERAL

Representar a la clase trabajadora y especialmente a sus afiliados en la Defensa y Conquista de sus derechos fundamentales, laborales, económicos, culturales, sociales.

ARTICULO 8. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Impulsar el acercamiento entre el Empleador y la Organización Sindical sobre bases de justicia socioeconómica, mutuo respeto y equidad, velando por sus derechos y conquistas integrales.
- b) Salvaguardar la estabilidad laboral de los afiliados a la Organización Sindical.

- c) Desarrollar procesos de negociación y concertación colectiva en los términos que corresponda según el tipo de vínculo laboral, exigiendo el cumplimiento irrestricto de los acuerdos laborales por parte de los empleadores, las autoridades gubernamentales y sus afiliados.
- d) Adelantar las acciones pertinentes que se requieran cuando los empleadores y/o el gobierno departamental los vulneren.
- e) Promover la educación sindical de sus afiliados.
- f) Propender por la unidad sindical a través de los acuerdos con Organizaciones hermanas en el ámbito Departamental, Nacional e Internacional.

C A P I T U L O I I I

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTICULO 9. ESTRUCTURA

El Sindicato tendrá la siguiente estructura organizacional:

- a) Organismo Constituyente, el cual está conformado por las personas afiliadas al Sindicato.

b) Asamblea General de Afiliados

c) Asamblea General de Delegados

d) Junta Directiva

e) Comisión de Reclamos, constituida por dos afiliados principales y dos suplentes

f) Las Comisiones de Trabajo que serán constituidas de acuerdo a las necesidades del Sindicato.

PARAGRAFO 1º: El Sindicato deberá contar con las unidades administrativas de apoyo necesarias, que se requieran para garantizar el cumplimiento de la misión y visión y los objetivos de la organización, para lo cual se podrá contratar los servicios de personal externo idóneo.

PARAGRAFO 2º: Todas las unidades administrativas se regirán por Manuales de Procesos y Reglamento Interno, revisados y aprobados por la Junta Directiva Principal.

PARAGRAFO 3º: En caso que el Sindicato cuente con 12 o más afiliados en un Municipio, se conformará la Junta Directiva de los Comités Municipales y la Asamblea General de Afiliados de los mismos, que harán parte de la estructura organizacional.

CAPITULO IV

LOS AFILIADOS

ARTICULO 10. REQUISITOS PARA LA AFILIACION.

Podrán afiliarse al SUGOV los servidores públicos que:

- a) Tengan vínculo laboral con el Nivel Central y Descentralizado del Departamento del Valle del Cauca, Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y Empresas Sociales del Estado –ESE- de nivel Departamental, como también los funcionarios pertenecientes a la planta FODE.
- b) Acepten cumplir los presentes Estatutos.
- c) Se comprometan a pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben por Asambleas Generales de Afiliados y Delegados según el caso.
- d) No ser toxicómano o alcohólico consuetudinario.
- e) No haber sido condenado a prisión en forma definitiva, sin haber sido rehabilitado, exceptuándose los condenados por razones políticas.

f) Que su condición de servidor público no obedezca a que ocupe cargos de elección popular y alta dirección (Secretarios, Gerentes Directores, Rectores, Jefe de Oficina Grado 3) y/o cualquier otra modalidad de elección.

g) No encontrarse sancionado por procesos disciplinarios en cualquier ente estatal.

h) Quien haya demostrado coherencia con los principios contenidos en el Artículo 3 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA AFILIACION.

El procedimiento de afiliación al Sindicato, comprende los siguientes pasos:

a) Diligenciar y presentar ante la Secretaría General del Sindicato la respectiva solicitud de afiliación en formato que suministrará la Organización Sindical.

b) En reunión de la Junta Directiva respectiva, se estudiará la solicitud y, de ser aprobada, se le informará por escrito, procediéndose a inscribirlo en el libro de afiliados.

c) De ser rechazada la petición, se le informará por escrito y el compañero/a podrá apelar la disposición presentando su solicitud ante la instancia de Dirección inmediatamente superior (Asamblea de Delegados o de Afiliados según caso), la cual procederá a estudiar los argumentos por los cuales se le negó la afiliación y tomará una decisión por votación mayoritaria.

ARTICULO 12. RETIRO VOLUNTARIO

Todo afiliado al Sindicato puede retirarse del mismo en cualquier momento.

ARTICULO 13. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO

Cuando un afiliado tome la determinación de retirarse de la Organización Sindical, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría General. Una vez recibida la petición y si se encuentra a paz y salvo con la Tesorería, esta procederá a suspender los cobros por concepto de cuota ordinaria y/o extraordinaria ante el área de nómina de la entidad donde labore.

PARAGRAFO 1: Cuando el afiliado se retire adeudando cuotas ordinarias y/o extraordinarias se le seguirá reportando el descuento por nómina ante la entidad respectiva, hasta que salde la deuda.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el área de nómina de la entidad a la que pertenezca, llegare a descontar cuotas después de la fecha de retiro, el Sindicato garantizará el reintegro de dicho dinero en un plazo máximo de 30 días calendario.

ARTICULO 14. DESVINCULACION

Cuando un afiliado del Sindicato, independientemente de su condición dentro de la Organización, incurra en las causales citadas en el Artículo 15 de los presentes estatutos, la Comisión de Reclamos le abrirá proceso disciplinario, garantizándole el derecho al debido proceso.

Si se considera que existen méritos para la expulsión, la Comisión de Reclamos solicitará a la Junta Directiva, la Asamblea de Delegados y la Asamblea de Afiliados para que inicie el proceso para tal fin, sustentando debidamente su petición.

ARTICULO 15. CAUSALES DE DESVINCULACION

Son causales de expulsión de un afiliado las siguientes:

- a)** Haber sido condenado a prisión por actos delincuenciales.
- b)** La embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía.
- c)** El fraude a la Organización Sindical comprometiendo sus fondos, su gestión y buen nombre.
- d)** En no pago injustificado de más de tres (3) cuotas.
- e)** La violación sistemática a los presentes Estatutos y de la normatividad vigente que reglamente su funcionamiento.
- f)** Que por ser miembro de la Junta Directiva o una de las comisiones, reciba dadivas o prebendas del empleador, en forma directa o indirecta.
- g)** Ir en contra de los intereses de los trabajadores, en su accionar como servidor público.
- h)** Violación de principios y deberes como afiliados.

PARAGRAFO 2: En caso de que un afiliado sea desvinculado en aplicación del literal d) y, solicite nueva afiliación, deberá cancelar las cuotas pendientes que dejó de pagar, sometiéndose al proceso de afiliación, para ser admitido.

ARTICULO 16. DEBERES DE LOS AFILIADOS.

Son obligaciones de cada uno de los afiliados las siguientes:

- a) Cumplir los estatutos y las decisiones emanadas de las Asambleas Generales de afiliados o delegados según el caso y de la Junta Directiva que se relacionen exclusivamente con la función legal del Sindicato.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General de Afiliados o delegados según el caso, cuando haya sido elegido como tal.
- c) Concurrir e intervenir proactivamente en las reuniones de la Junta Directiva y de las Comisiones, cuando forme parte de ellas.
- d) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros.
- e) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas.

f) Acudir a marchas, talleres, seminarios, simposios, etc. convocadas por el Movimiento Sindical y las diversas Organizaciones del Base, aprobadas y/o convocadas por la junta directiva.

g) Representar al movimiento sindical, previa autorización de la junta directiva y/o asamblea de afiliados o delegados.

PARAGRAFO: Para el caso de las movilizaciones, marchas y afines, el sindicato comunicará al empleador sobre el particular, con el fin de que los afiliados no tengan impedimento alguno para asistir.

ARTICULO 17. DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

Son derechos de los afiliados, los siguientes:

a) Elegir y ser elegido a cualquiera de los Órganos de Dirección establecidos en el Capítulo III.

b) Participar activamente en las Asambleas Generales de Afiliados con derecho a voz. Tendrán derecho a voto quienes se encuentren a paz y salvo de las cuotas sindicales o atrasados máximo en dos cuotas.

c) Participar activamente con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales de Delegados cuando haya sido elegido para ello.

d) Presentar proposiciones ante las asambleas generales de afiliados o delegados y junta directiva según el caso. Participando en forma activa en los debates relacionados con los mismos.

e) Solicitar la intervención del Sindicato, en primera instancia, a través de la comisión de reclamos, para el estudio y solución de los problemas individuales y colectivos de trabajo que se presenten.

f) Elegir y ser elegido para asistir a cursos de capacitación, congresos, plenarias, conferencias, Asambleas Regionales, Nacionales e Internacionales, etc.

g) Ser beneficiario de las conquistas laborales, económicas, culturales, sociales.

d) Solicitar plazos para el pago de la cuota ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando se justifique su petición.

CAPITULO V

ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS O DELEGADOS

ARTICULO 18. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

La reunión de todos sus afiliados o su mayoría constituye la asamblea general de afiliados por derecho propio. La reunión de todos los afiliados o de su mayoría, que en ningún caso será inferior a la mitad más uno, constituye la Asamblea General de Afiliados. Constituida válidamente la Asamblea General de Afiliados adoptará sus decisiones por mayoría simple.

ARTICULO 19. REUNION DE ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

La Asamblea General de Afiliados se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el fiscal, o por la mitad más uno de los afiliados, o por la Asamblea General de Delegados.

ARTICULO 20. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Son atribuciones de la Asamblea General de Afiliados, las siguientes:

a) Elegir Junta Directiva.

b) Actuar como última instancia para revocar o ratificar las sanciones disciplinarias de cualquier afiliado, sin importar su condición dentro de la Organización Sindical.

c) Revocar el mandato a los miembros de Junta Directiva o comisión de reclamos, cuando se den las causales para ello.

d) Expulsar a cualquier afiliado, sin importar su condición dentro de la Organización Sindical, cuando se den las condiciones, respetando el debido proceso.

e) Aprobar los desembolsos que se requieran para el funcionamiento de la Junta Directiva y de la propia Asamblea, cuyos valores superen los Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no aparezca en el presupuesto.

f) Sustituir en propiedad a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, que llegaren a faltar y de la revocatoria de cualquiera de ellos.

g) Aprobar los pliegos de peticiones, relativas a las condiciones sociales y laborales de los afiliados; ordenar su presentación y elegir los voceros y representantes negociadores.

h) Evaluar la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

i) Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período que le presente la Junta Directiva.

j) Dictar los Acuerdos que expresen sus decisiones, de conformidad con los presentes estatutos.

k) Nombrar presidente y Secretario ad hoc en las Asambleas Generales de Afiliados, para modificación parcial o total de estatutos, elección de Junta y juicio de responsabilidad. Y cuando la Asamblea lo decida.

i) Decidir su vinculación o desvinculación de la Federación o Confederación Sindical según el caso.

ARTICULO 21. ASAMBLEA DE DELEGADOS.

Cuando el número de afiliados a la organización sindical sea mayor a cien (100), se elegirán los DELEGADOS por un periodo o término igual a la junta directiva. La reunión de la totalidad de los mismos o de su mayoría, que en ningún caso será inferior a la mitad más uno, constituye la Asamblea General de Delegados.

ARTICULO 22. NUMERO DE DELEGADOS.

El número de Delegados a elegir será proporcional a la totalidad de afiliados del SUGOV.

PARAGRAFO 1. QUORUM: El quórum decisorio de las ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS será la mitad más uno de Delegados, sin tener en cuenta a los miembros de la Junta Directiva. No obstante, estos tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones. Exceptuase el derecho al voto de los miembros de la Junta Directiva respectiva, cuando en estas Asambleas se evalúe la gestión de todos, varios o uno de sus integrantes.

ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL NUMERO DE LOS DELEGADOS.

El número de los Delegados a elegir a la Asamblea General, se hará teniendo en cuenta la siguiente relación:

Entre 101 y 200 afiliados un (1) Delegado por cada diez (10) afiliados o fracción mayor o igual a seis (6). Entre 201 y 299 afiliados un (1) delegado por cada doce (12) afiliados o fracción mayor o igual a siete (7). Entre 300 y 400 afiliados un (1) delegado por cada quince (15) afiliados o fracción mayor o igual a ocho (8). Más de 400 afiliados un (1) delegado por cada veinte (20) afiliados o fracción mayor o igual a once (11) afiliados.

Estos serán elegidos por voto directo de los afiliados. El procedimiento para la elección será reglamentado por la Junta Directiva.

Cuando en la organización sindical existan afiliados de las entidades descentralizadas, estos tendrán derecho a un delegado como mínimo por cada entidad.

ARTICULO 24. ELECCION DE DELEGADOS

La Junta Directiva convocará a elecciones de Delegados para lo cual publicará invitación para la inscripción que deberá ser fijada en los frentes de trabajo, como mínimo, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la elección.

Para la inscripción se tendrán diez (10) días contados a partir de la publicación.

A los cinco (5) días de cerrada la inscripción, la Junta Directiva fijará la lista de afiliados inscritos y aptos para votar, y los lugares donde se ubicarán las urnas.

Los inscritos tendrán treinta (30) días para promover sus propuestas.

PARAGRAFO: Para ser candidato y ejercer el derecho al voto, debe estar al día en las cuotas.

ARTICULO 25. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General de Delegados se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Fiscal o por la mitad más uno de los delegados.

ARTICULO 26. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS

Son atribuciones de la Asamblea General de Delegados:

a) Desvincular cualquier afiliado, sin importar su condición dentro de la Organización Sindical, cuando se den las condiciones, respetando el debido proceso.

b) Aprobar los desembolsos que se requieran para el funcionamiento de la Junta Directiva y de la propia Asamblea, cuyo valor supere los diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no aparezca en el presupuesto.

c) Sustituir en propiedad a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, que llegaren a faltar y de la revocatoria de cualquiera de ellos.

d) Evaluar la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

e) Dictar los Acuerdos que expresen sus decisiones , de conformidad con los presentes estatutos.

f) La mitad más uno de los miembros de la Asamblea de Delegados, podrá convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General de Afiliados.

g) Nombrar Presidente y Secretario ad hoc en las Asambleas Generales de Delegados, para juicio de responsabilidad, y cuando la asamblea General de Afiliados lo decida.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A SAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

De la convocatoria a la Asamblea General de Delegados, se informará a los mismos por la Junta Directiva con una anticipación no inferior a treinta (39) días calendario, si se trata de reunión ordinaria y de ocho (8) días calendario si es extraordinaria, mediante Resolución que deberá contener la agenda propuesta, el lugar, la fecha y hora en que sesionará. Los plazos aquí establecidos tienen como fin permitir a los organismos pertinentes preparar los informes, proyectos, ponencias y planteamientos con destino a la Asamblea General.

PARAGRAFO 1: Las Asambleas Extraordinarias Generales de Delegados, también podrán ser convocadas por la mitad más uno de los Delegados.

PARAGRAFO 2: Ante la ausencia definitiva de un Delegado, será reemplazado por el afiliado que le siga en la lista en la cual fue elegido. De no aceptar el que sigue en orden descendente, asistirá el siguiente y así sucesivamente. Si no hubiesen más afiliados en la lista, asistirá el primero o subsiguiente de la lista que le siguió en votación. Si no hubiese más listas será designado por la Junta Directiva respectiva.

CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA.

Para ser miembro de Junta Directiva se requiere:

- a) Ser ciudadano Colombiano.
- b) Estar afiliado a la Organización Sindical.
- c) No ser miembro de otra Junta Directiva de otra organización sindical de primer grado o base.
- d) No haber sido condenado a sufrir pena privativa de la libertad a menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección, exceptuándose los condenados por razones políticas.

ARTICULO 29. JUNTA DIRECTIVA

EL SUGOV es una Organización Sindical, con una estructura asamblearia, en oposición al sistema presidencialista, con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca, integrada por diez (10) miembros, elegidos por votación en la Asamblea General de Afiliados, distribuidos así:

Un (1) Presidente

Un (1) Vicepresidente

Un (1) Secretario general

Un (1) Fiscal

Un (1) Tesorero

Un (1) Secretario de Comunicaciones

Un (1) Secretario de Asuntos Intersindicales

Un (1) Secretario de Bienestar Social y Derechos Humanos

Un (1) Secretario de Educación

Un (1) Secretario de Relaciones Laborales

PARAGRAFO 1: Cada Secretaría podrá conformar Comisiones Transitorias de Trabajo. Los dos (2) miembros titulares de la Comisión de Reclamos asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva con voz y voto.

ARTICULO 30. LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La elección de Junta Directiva se hará en Asamblea General de Afiliados y tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de realización de la misma. En caso de existir una plancha única la elección se hará por votación directa; cuando exista más de una plancha la elección se realizará por votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el sistema del cuociente electoral, para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad; una vez instalada procederá a elegir sus dignatarios.

La elección y nombramiento del Fiscal de la Organización Sindical, corresponderá al primero de la lista que resultare mayoritaria de las minoritarias en cuanto a votación se refiere.

La Junta Directiva y Comisión de Reclamos se reunirá ordinariamente mínimo dos veces al mes, y de manera extraordinaria cuando lo solicite el Presidente o Fiscal o la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La Junta elegida en la Asamblea de 2016, que modifica los presentes estatutos, tendrá un periodo de tres años.

PARAGRAFO 1: Cumplida la vigencia de la Junta Directiva respectiva y no encontrándose activa la Asamblea General de Afiliados para elegir la nueva Junta Directiva, la vigencia de la misma se prolongará mientras se surta el proceso de elección.

PARAGRAFO 2: Una vez elegida la Junta Directiva respectiva, si se llegare a retirar por cualquier circunstancia uno de sus miembros, este se reemplazará transitoriamente por un miembro de la Comisión de Reclamos o un Delegado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 27 de los Estatutos.

ARTICULO 31. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

a) Acatar las proposiciones aprobadas en el seno de la Asamblea General de Afiliados o de Delegados según el caso y emitir las resoluciones respectivas. Así como también coordinar a nivel del Valle del Cauca las diversas tareas emanadas de la misma.

b) Estudiar y tramitar los asuntos de carácter colectivo que se presenten a nivel Departamental.

c) Reemplazar transitoriamente a un miembro de la Junta Directiva, por un miembro de la comisión de reclamos o un delegado mientras el titular es elegido.

d) Imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar a cualquier afiliado, sin importar su condición dentro de la Organización Sindical, teniendo en cuenta el informe de los procesos disciplinarios adelantados por la Comisión de Reclamos.

e) Estudiar y Resolver el recurso de reposición de las sanciones disciplinarias impuestas a cualquier afiliado, sin importar su condición dentro de la Organización Sindical. Las sanciones disciplinarias son apelables en primera instancia ante la Asamblea General de Delegados, y como última instancia ante la Asamblea General de Afiliados.

f) Nombrar las Comisiones Transitorias de Trabajo.

g) Suscribir los Acuerdos que se pacten a nivel Departamental y exigir su cabal cumplimiento.

h) Nombrar los respectivos negociadores, en caso de no encontrarse activa la Asamblea General de Afiliados o Delegados según el caso, para celebrar las Convenciones Colectivas que se pacten a nivel Departamental y exigir su cabal cumplimiento.

i) Presentar el orden del día para la discusión y aprobación de la Asamblea General de Afiliados o Delegados según caso. Encargarse de todo lo relacionado para el éxito de la Asamblea.

j) Socializar a la Asamblea General de Afiliados o Delgados según caso, los informes de gestión.

k) Elaborar y Presentar el proyecto de presupuesto de la vigencia siguiente, para la discusión y aprobación en la Asamblea General de Afiliados o Delegados según el caso. Si por razones de fuerza mayor fuese imposible realizar la Asamblea General, la Junta Directiva respectiva por Resolución aprobará el proyecto de presupuesto presentado.

l) Expedir las credenciales a los Afiliados o Delegados según el caso.

m) Formular el Reglamento Interno, teniendo en cuenta el de la Organización Sindical y las Resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.

n) Otorgar anualmente los estímulos morales a los afiliados y empleados que mediante sus acciones realcen el buen nombre de la organización sindical.

o) Aprobar previamente todo desembolso superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con excepción de los sueldos de los empleados de la organización sindical, cuando la sumatoria mensual de estos salarios sea superior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO 32. QUORUM

A las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta directiva asistirán con derecho a voz y voto los dos miembros principales de la Comisión de Reclamos, estos últimos podrán hacer parte para conformar el quorum deliberatorio y/o decisorio, el cual deberá estar conformado por lo menos por seis (6) personas.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 33. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

Serán funciones obligatorias de los dignatarios, las siguientes:

A. PRESIDENTE:

1.Tener la representación legal y jurídica de la Organización Sindical de acuerdo con los presentes Estatutos.

2.Convocar y presidir las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Afiliados o de Delegados según el caso y de la Junta Directiva, y proponer el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates. Exceptuase lo contemplado en el literal L del artículo 20.

3. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias. De igual manera, citar a sesiones extraordinarias a petición de la Junta Directiva, la cual propondrá el orden del día.

4. Convocar la Asamblea General de Afiliados o de Delegados, según el caso, a sesiones extraordinarias, por decisión de la Junta Directiva o a solicitud de un número no inferior a la mitad mas uno de los afiliados o los delegados. En este caso, tanto la Junta Directiva como los afiliados o los delegados serán responsables de proponer el orden del día.

5. Rendir informes a la Junta Directiva y a Delegados en las reuniones ampliadas de Junta Directiva, a la Asamblea General de Delegados y/o Afiliados.

6. Firmar las Actas una vez aprobadas en asocio con el Secretario General.

7. Firmar todo orden de retiro de fondos autorizados, según el caso, en asocio con el Tesorero.

8. Ordenar en asocio con el Tesorero las cuentas de gastos determinados en el presupuesto por la Asamblea General de Afiliados o Delegados según el caso o por la Junta Directiva.

9. Informar por escrito a la Junta Directiva de su retiro temporal o definitivo.

10. En asocio con la Secretaría General, comunicar al Empleador y al Representante del Ministerio del Trabajo, los cambios totales o parciales de la Junta Directiva de la Organización Sindical de conformidad con los Artículos primero y segundo del Decreto 1194/94 reglamentario del Código Sustantivo del Trabajo, anexando la documentación requerida por los estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

11. Asistir a reuniones oficiales solicitadas o convocadas con todos los miembros de Junta Directiva o como mínimo el Vicepresidente y dos (2) directivos más, aplicando el principio de Democracia Sindical.

A. VICEPRESIDENTE:

1. Asumir la Presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Afiliados o de Delegados según el caso, por falta definitiva o temporal del Presidente.

2. Llevar un libro de registro de Afiliados o de Delegados según el caso, por orden alfabético y por el número que le corresponda de acuerdo con su ingreso, con la correspondiente dirección y el número de cedula de ciudadanía o de extranjería.

3. Expedir certificación que los afiliados soliciten.

C. SECRETARIO GENERAL:

1. Llevar el libro de actas y sus anexos, tanto de la Junta Directiva como la Asamblea de Afiliados o de Delgados, según el caso. En ninguno de los libros será ilícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirá enmendaduras, entrerrenglones ni raspaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior firmada por el Presidente y el Fiscal.

2. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Afiliados o de Delegados según el caso.

3. Dar trámite a la correspondencia de acuerdo a las directrices de la Junta Directiva, de la Asamblea General de Afiliados o de Delegados según el caso.

4. Levantar el acta de las sesiones de Junta Directiva, Asamblea de Afiliados o de Delegados, según el caso. Exceptuase cuando se convoque a Asamblea para modificación parcial o total de Estatutos y, cuando se lleve a cabo juicio de responsabilidades sobre algún miembro de Junta Directiva.

5. Firmar las actas que hayan sido aprobadas, conjuntamente con el Presidente.

6. Informar por escrito a las diferentes instancias que corresponda, las disposiciones emanadas de la Junta Directiva, Asamblea de Afiliados o de Delegados, según el caso.

7. Comunicar al empleador y al Representante del Ministerio de la Protección y Seguridad Social en asocio con el Presidente, los cambios totales o parciales de la Junta Directiva de la Organización Sindical de conformidad con los Artículos primero y segundo del Decreto 1194/94 reglamentario del Código Sustantivo del Trabajo, anexando la documentación requerida por los estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

D. FISCAL:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los Deberes y Derechos plasmados en los presentes Estatutos de los Afiliados, así como de las Resoluciones, y Acuerdos aprobados por la Asamblea General de Afiliados o de Delegados, según el caso.

2. Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración en el desarrollo de la Asamblea de Afiliados o de Delegados según el caso; como también en reuniones de Junta Directiva o en general por petición de cualquier afiliado.

3. Realizar control posterior al Tesorero de los gastos ejecutados e informar a la junta directiva los hallazgos.

4. Alertar e informar verbal y/o por escrito a la Junta Directiva acerca de toda violación estatutaria como también a la Asamblea General de Afiliados o de Delegados según el caso.

5. Ejercer el control del respectivo pago mensual de la Central y/o Federación.

6. Ejercer control sobre el registro real de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Organización Sindical.

7. Convocar a reuniones extraordinarias de Junta Directiva, Asamblea General de Afiliados o de Delegados según el caso.

E. TESORERO:

1. Constituir en favor de la Organización Sindical, una póliza de manejo de fondos, de acuerdo a los recursos que administre según el presupuesto anual aprobado, la cual podrá ser modificada por la Asamblea General de Afiliados o Delegados según el caso, teniendo en cuenta las condiciones económicas de la Organización Sindical.

2. Ejercer control al recaudo de las cuotas ordinarias o extraordinarias y multas a que haya lugar. De igual manera, a los ingresos provenientes de otras fuentes.

3. Verificar que los dineros recibidos en nombre de la organización sindical sean consignados en las respectivas cuentas.

4. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Presidente, y firmar conjuntamente con él, todo giro y retiro de fondos.

5. Conciliar mensualmente, los listados de afiliados aportantes con la base de datos a cargo de la Secretaría General.

6. Efectuar el respectivo pago mensual de los aportes de los Afiliados a la Central y/o Federación a la cual se pertenece, acorde al convenio establecido.

7. Presentar y sustentar trimestralmente en reunión de Junta Directiva, la rendición de cuentas de Ingresos y Gastos en forma detallada. El informe escrito de rendición de cuentas de Ingresos y Gastos debe remitirlo a miembros de Junta Directiva como mínimo con ocho (8) días de anticipación de la reunión de Junta Directiva.

PARAGRAFO 1: En caso de ausencia temporal o definitiva del Tesorero, por Resolución de la Junta Directiva respectiva, se nombrará de inmediato el Tesorero provisional hasta la incorporación del titular o la elección del principal, según el caso, pudiendo cumplir las funciones del mismo con idénticas garantías, autorizar gastos y firmar cheques y demás funciones estatutarias que sean propias del cargo.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva respectiva reemplazará transitoriamente al Tesorero con un miembro de la misma Junta Directiva exceptuando al Presidente y al Fiscal, mientras el titular se reincorpora a sus funciones o se efectúe la elección del principal.

G. LAS SECRETARIAS:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

- 1.Divulgar los informes, boletines, documentos, acuerdos, resoluciones, etc. a través de los diversos de comunicaciones.
- 2.Encargado de coordinar la publicidad, propaganda.
- 3.Articulador con los medios de comunicación.
- 4.Mantener y actualizar el blog y las redes sociales.

SECRETARIA DE ASUNTOS INTERSINDICALES.

- 1.Coordinar las actividades con las demás organizaciones sindicales de carácter internacional, Nacional, Regional y Municipal, según el caso, consultando previamente con la Junta Directiva, sobre compromisos que puede asumir la Organización Sindical dentro del marco Estatutario y bajo el principio de la unidad sindical.

2. Divulgar el acontecer de las diversas Organizaciones Sindicales y demás Organizaciones de Base a través de los diversos canales de comunicación.

3. Coordinar la participación del sindicato en los diversos eventos de solidaridad, con la clase obrera, estudiantil y popular.

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS:

1. Velar por el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de los afiliados.

2. Intervenir cuando sea necesario en la denuncia por las violaciones de los derechos humanos de los afiliados y esclarecimiento de los hechos.

3. Establecer relaciones con los organismos de derechos humanos existentes a nivel departamental, nacional e internacional.

4. Facilitar la participación de los afiliados en los diferentes espacios de decisión sindical y en la construcción de relaciones equitativas y armónicas.

5. Estar atento y proceder según las necesidades demandadas por los Afiliados enfermos.

SECRETARIA DE EDUCACION

- 1.** Coordinar la capacitación sindical orientada a la formación de cuadros.
- 2.** Promover a través de los conductos apropiados, la educación técnica, tecnológica, profesional y general de los miembros de la Organización Sindical.
- 3.** Fomentar los valores culturales de las organizaciones sindicales, en los Afiliados, buscando el intercambio Regional, Nacional e Internacional en consideración a la riqueza pluriétnica de nuestro país.

SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

- 1.** Ser veedora de las acciones del Comité Paritario de Salud Ocupacional, el Comité de Convivencia Laboral y de la Comisión de Personal de la implementación de medidas preventivas y correctivas de no violación de derechos humanos.
- 2.** Coordinar la Participación en la formulación, implementación y seguimiento en los programas de bienestar social

- 3.** Promover que el gobierno Departamental implemente un programa de desarrollo integral para los Afiliados y sus familias en salud, educación y vivienda, presentando iniciativas en tal sentido a la Junta Directiva.

- 4.** Promover el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en sus distintas modalidades para los afiliados y sus familias.

- 5.** Promover las alianzas estratégicas con entidades, cuya misión sea la de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus Afiliados, como cooperativas, fundaciones y organizaciones similares.

- 6.** Establecer vínculos con las diversas Instituciones del Sistema General de Servicios de Salud, para la oportuna atención del Afiliado.

CAPITULO VIII

LA COMISION DE RECLAMOS

ARTICULO 34. COMISION DE RECLAMOS.

a) La Junta Directiva, designará dos representantes titulares y dos suplentes para la Comisión de Reclamos.

b) La Comisión de Reclamos interpondrá ante los empleadores los reclamos individuales y colectivos de los afiliados, abrirá los procesos disciplinarios a los afiliados y, asumirá las labores que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

c) Propondrá las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de su cometido.

d) Estará atenta en todos los casos por el cumplimiento de los preceptos disciplinarios que rigen la Organización.

e) Informará por escrito a la Junta Directiva respectiva sobre sus actividades

f) Los dos (2) miembros titulares de la Comisión de Reclamos asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva con voz y voto.

CAPITULO IX

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 35. OBLIGACION DE CUOTAS DE ADMISION

Los afiliados de la Organización Sindical están obligados a pagar cuotas de Admisión, Ordinarias y Extraordinarias.

ARTICULO 36. LA CUOTA DE ADMISION

La cuota de Admisión será el primer descuento de cuota ordinaria realizado en la forma establecida en el siguiente artículo.

ARTICULO 37. CUOTA ORDINARIA

Es la que está obligado el afiliado a pagar mensualmente y será el uno (1%) por ciento del valor de su salario mensual del cargo del cual es titular, y será descontada por el Area de Nomina respectiva. El descuento se hará directamente de la nómina por la Tesorería respectiva y girada a nombre del SUGOV, en la cuenta bancaria que esta designe.

PARAGRAFO 1: Del valor mensual total recaudado por la Organización Sindical, por concepto de cuota ordinaria, ésta girará a la cuenta bancaria de la Central y/o Federación Sindical en que se encuentre afiliada la organización, el valor que estas estipulen.

PARAGRAFO 2: Cuando por cualquier evento, no se realice el descuento de la cuota ordinaria respectiva, la misma se acumula para el cobro en la siguiente nómina.

PARAGRAFO 3: Cuando por razones ajenas al afiliado, varias cuotas ordinarias no son descontadas, es un deber del mismo acercarse a la organización sindical para averiguar causales del hecho y se llegue a una solución satisfactoria para ambas partes. Acordar el respectivo pago y por ende, la normalización del descuento. Cuando ha sido por incapacidad monetaria, de igual manera acordar los pagos ante la Tesorería.

ARTICULO 38. CUOTA EXTRAORDINARIA

Es la fijada en Asamblea General de Afiliados o Delegados según el caso, obedeciendo a situaciones coyunturales-pagos de honorarios, adquisición de un bien indispensable de alto costo como sede sindical o vehículo automotor, etc,-que demandan la necesidad de aplicarse.

El afiliado está obligado a pagarla y será no mayor al valor de dos (2) cuotas ordinarias de su salario mensual del cargo del cual es titular, que será descontada por nómina. El descuento se hará directamente de la nómina por la Tesorería respectiva y girada a nombre del SUGOV, en la cuenta bancaria que esta designe.

PARAGRAFO 1: Cuando por cualquier evento, no se realice el descuento de la cuota extraordinaria respectiva, la misma se acumula para el cobro de la siguiente nómina.

PARAGRAFO 2: Cuando por razones ajenas al afiliado, varias cuotas extraordinarias no son descontadas, es un deber del mismo acercarse a la organización sindical para averiguar causales del hecho y se llegue a una solución satisfactoria para ambas partes, acordando el respectivo pago. Cuando ha sido por incapacidad monetaria, de igual manera concertar los pagos ante Tesorería.

ARTICULO 39. PRESUPUESTO

Para los gastos ordinarios de la Organización Sindical, la Asamblea General de Afiliados o de Delegados según el caso, aprobará el proyecto presupuestal que le presentará la Junta Directiva respectiva.

Una vez aprobado, este quedará rigiendo para un periodo de un (1) año, que comprenderá desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año fiscal correspondiente. Sin aprobación expresa de la Asamblea, no podrá hacerse ningún gasto que no esté contemplado en dicho presupuesto. Si por razones de fuerza mayor fuese imposible realizar la Asamblea General, la Junta Directiva respectiva por Resolución aprobará el proyecto de presupuesto presentado.

ARTICULO 40. DEPOSITOS DE LOS FONDOS

Los fondos de la Organización Sindical deben mantenerse en una Entidad Bancaria autorizada legalmente, a su nombre.

Todo giro y toda orden de pago deben estar necesariamente autorizados por las firmas conjuntas en el respectivo Cheque; Presidente y Tesorero.

ARTICULO 41. REFRENDACION DE GASTOS

La refrendación de todo gasto que oscile entre un (1) salario mínimo mensual legal vigente y diez (10) salarios mínimos mensual legal vigentes, lo refrenda la Junta Directiva y más de diez (10) salarios mínimos mensual legal vigente, lo refrenda la Asamblea General de Afiliados o Delegados según el caso, siempre que no esté contemplado en el presupuesto.

C A P I T U L O X

LA DISCIPLINA

ARTICULO 42.- PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS.

A todo Afiliado, Delegado o Miembro de Junta Directiva le está prohibido:

- a)** Requerir directa o indirectamente a los trabajadores y/o empleados a ingresar al sindicato o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los estatutos y plenamente comprobados.

- b)** Destinar los fondos o bienes sindicales a fines distintos de los que constituyen el objeto de la Organización o que, aún para esos fines impliquen gastos que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la Ley o en estos Estatutos.

c) Apoyar campañas o movimientos tendientes a desconocer, los preceptos legales o los actos de autoridad legítima sindical, atentatorios de la unidad sindical.

d) Patrocinar el incumplimiento de normas convencionales o contractuales.

e) Incurrir en la violación de Estatutos según el procedimiento de investigación, la junta decidirá si se le impone sanción disciplinaria o expulsión.

PARAGRAFO: El procedimiento de investigación será adoptado por la Junta Directiva.

ARTICULO 43. SANCIONES A LOS AFILIADOS.

La Organización Sindical podrá imponer a los afiliados las siguientes sanciones:

a) Requerimiento en sesión plenaria de la Asamblea General de Afiliados, Delegados o Municipal según el caso, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

b) Multa por el equivalente a un (1) día de salario del cargo del cual es titular, cuando dejen de concurrir sin justa causa o sin excusa a las reuniones de: Asambleas, de la Junta Directiva respectiva o de las Comisiones de Trabajo establecidas.

c) Multa por el equivalente a medio (1/2) día de salario que devengue del cargo del cual es titular el afiliado, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, previo el requerimiento de que trata el literal a) de este artículo.

PARAGRAFO: Las Resoluciones que dicten la Junta Directiva Principal, en desarrollo de los casos previstos anteriormente, serán apelables ante la Asamblea General de Afiliados o Delegados, según el caso.

C A P I T U L O X I

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 44. DISOLUCION DEL SINDICATO

El Sindicato se disolverá:

a) Por la liquidación definitiva de las Entidades empleadoras.

b) Por acuerdo, cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los Afiliados o de los Delegados en Asamblea General o Afiliados según el caso y acreditado con las firmas de los asistentes, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo.

c) Por sentencia judicial.

d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25)

ARTICULO 45. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.

Al disolver la Organización Sindical el liquidador designado por el Juez o por la Asamblea General de Afiliados o Delegados según el caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuesen indispensables enajenar, y el valor de los créditos que recauden, en primer término el pago de las deudas del Sindicato, incluyendo los gastos de liquidación.

Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubiesen aportado como cotizaciones ordinarias, previa deducción de sus deudas para con el Sindicato, o, si no alcanzare, se distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso ni por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de sus cuotas ordinarias aportadas.

PARAGRAFO: Si la Organización Sindical estuviere afiliada a una Federación o Confederación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.

ARTICULO 46. ADJUDICACION DEL REMANENTE.

Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos se les adjudicará por el liquidador a la Confederación o Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato, en primera instancia o en su defecto a la Institución de beneficencia o cualquier otra de utilidad social que señale el Gobierno.

ARTICULO 47. APROBACION OFICIAL.

La liquidación debe ser sometida a la aprobación del juez que la haya ordenado, debiendo expedir el finiquito al liquidador, cuando sea el caso.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 48. DISPOSICIONES GENERALES

La Organización Sindical está obligada a cumplir estrictamente las normas contenidas en la Segunda Parte del Código Sustantivo de Trabajo, Título 1 (Sindicatos) y los demás que se dicten sobre la materia.

Fernando Alexis Jimenez
Presidente

Liliana Ramirez Peralta
Secretaria General

Santiago de Cali – Calle 9 # 8-60
Asamblea Departamental
Piso 3 – Oficina 307 Edificio San Luis

Tel. 6200000Ext. 1414 8817999
<http://sugov.blogspot.com.co/>